



RESOLUCION DIRECTORAL N° 814 -2014- ANA-AAA JZ-V

Piura, 04 JUN. 2014

VISTO:



El Expediente Administrativo con CUT N° 22272-2013, tramitado ante La Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Asociación Civil San Juan Bautista, representada por su apoderado Alberto Gómez De La Torre Pretell, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial por Cambio de Titular con fines agrícolas para los predios ubicados en el distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura; y,

CONSIDERANDO:



Que, conforme lo establece el numeral 7) del Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, La Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme al numeral 64.1, del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;



Que, conforme a lo señalado por la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua aprobado con Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, producido el cambio de titular del predio o actividad para lo cual se otorgó el derecho de uso de agua, se declara, a solicitud de parte, la extinción del derecho y se otorga uno nuevo al adquirente, en las mismas condiciones. A la solicitud se debe adjuntar copia de la resolución que otorgó el derecho de uso de agua, el documento que acredita la titularidad a favor de la solicitante y constancia de no adeudar la tarifa o retribución económica, cuando corresponda;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 127-2006-GOB.REG.PIURA.DRA.P.AAP-ATDMBP, la Ex Administración Técnica del Distrito de Riego Medio y Bajo Piura, otorgó licencia de uso de agua superficial a favor de Bianchi Burga Guillermo Alberto, para el predio con código catastral 17248, con área bajo riego de 4,0000 ha., y volumen anual de agua de 68394.40 m3, y a favor de Crisanto Frías Aniana Margarita, para los predios con códigos catastrales 16900 y 16840, con áreas bajo riego de 3.0541 ha. y 0.5351 ha, con volúmenes de 52220.83 m3 y 9 149.46 m3, predios ubicados en el Bloque de Riego N° 36 Miraflores, con código PMBP-05-B36, ámbito de la Comisión de Regantes Castilla Tácala, perteneciente a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Medio y Bajo Piura;

Que, el recurrente ha solicitado la extinción de la licencia de uso de agua mencionada en el cuarto considerando y otorgamiento de nueva licencia, en mérito de acreditar ser propietario de los predios descritos, mediante Escrituras Públicas de Compra Venta, inscritas en las Partidas N° 04019647, 04006214, 04019638 y 04055334, de la Oficina Registral de Piura - SUNARP;

Que, el expediente administrativo ha sido tramitado con arreglo a Ley y cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, según Informe Técnico N° 041-2013-ANA-AAA-JZ-ALA.MBP;

Que, mediante Informe Técnico N° 855-2014-ANA-AAA.JZ-SDARH, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye que no procede lo solicitado, por cuanto el área adquirida no lo está dedicando a la agricultura, ya que está realizando habilitación urbana;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 814 -2014- ANA-AAA JZ-V

Que, de la revisión del presente expediente se advierte que la licencia de uso de agua otorgada para los predios signados con códigos catastrales 17248, 16900 y 16840, mediante Resolución Administrativa N° 127-2006-GOB-REG.PIURA.DRA.P.AAP-ATDMBP, fue otorgada para fines agrícolas; sin embargo, a través de la inspección ocular realizada in situ se ha detectado que el objeto para el cual se otorgó dichos derechos a concluido. Sobre este particular la acotada disposición complementaria final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de derechos de Uso de Agua, dispone que producido el cambio de titular del predio para el cual se otorgó el derecho de uso de agua, se declara a solicitud de parte, la extinción del derecho y se otorga uno nuevo al adquiriente, en las mismas condiciones, no concurriendo dichos supuestos en el presente procedimiento; por lo que en ese sentido la solicitud del recurrente deviene en improcedente;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar Improcedente la solicitud de Asociación Civil San Juan Bautista, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Encargar a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, la notificación de la presente resolución a la Asociación Civil San Juan Bautista, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
ING. CARLOS ENRIQUE CASTELO VILLANUEVA
DIRECTOR